



BOLETIN ENCICLOPÉDICO

DE

NOBLES ARTES,

REDACTADO POR UNA REUNIÓN DE ARQUITECTOS.

Á NUESTROS SUSCRITORES.

—♦—

Cuando insertamos en el n.^o 1.^o de nuestro Boletín las preguntas que sobre el nuevo Teatro de Trinitarios se nos habían dirigido, creímos de buena fé que serían contestadas en el próximo número por los sujetos á quienes más directamente aludian y especialmente por el arquitecto que había puesto su firma al pie de los dibujos de las facha-

das de aquel edificio, saltando á nuestro entender al decoro de su profesión y á las reales órdenes que en materia de obras urbanas se hallan vigentes. Llegó la hora de entrar en prensa nuestro segundo número y contra todas las esperanzas que concibimos, las contestaciones á dichas preguntas en la parte relativa al nuevo teatro no habían parecido. Figurósenos entonces muy conveniente hablar clara y categóricamente, no para entrar en el terreno indigno de las personalidades, como gratuitamente se ha querido suponer, sino para nombrar las per-

sonas que segun nuestro modo de ver se han hecho dignas de elogio ó de censura en el complicado negocio de la obra en cuestion, obligándolas por aquel medio á contestar victoriamente á las preguntas que respectivamente las incumbian, ó poniéndolas en el caso de probar con su silencio, que no las era dado tomar cartas en el asunto sin dejar á descubierto la justicia con que podian ser atacadas. Ajado por otra parte nuestro amor propio al ver postergados los arquitectos españoles á un quidam que se titula tal sin haber pasado nunca de un simple *maquinista de teatro*, de un mero *tramoyista*; incomodados por la palabrería de un sugeto que sin conocer quizás una iota de nobles artes, habia osado decir que en Barcelona no existia arquitecto alguno capaz de proyectar y dirigir el Teatro que debia engalanarse con el título de *primero entre los de Europa*; incomodados con tan justos motivos, escribimos unas cuantas líneas sobre el nuevo edificio, en los términos comedidos que conocen ya nuestros lectores. Nuestro lenguaje fué claro y categórico en verdad; pero no por esto se le puede tachar de indecoroso. Así es que á pesar del poco gusto que debió de encontrar en su lectura el digno Mecenas del tramoyista, no pudo sin embargo acudir á los tribunales para que se nos impusiese alguna multa ó cuando menos se nos obligase á guardar silencio sobre un asunto que tanto interesa al honor de los artistas españoles y en especial al de los arquitectos de Barcelona, cuya capacidad se ha querido poner en duda en la creacion del nuevo Teatro. Y no podia ser de otra manera: cuando las órdenes terminantes del Gobierno sobre imprenta no hacen mas referencia que á la *POLÍTICA*, ¿cómo creer que un articulo sobre *NOBLES ARTES* pudiese comprometer á sus autores? ¿Cómo creer que los celosos magistrados, que las dignas autoridades á quienes el Gobierno de S. M. ha encargado la rigurosa observancia de sus

órdenes sobre imprenta, pudiesen prestar oido á las quejas injustas que sobre nuestro Boletin se las dirigiera? Esto era imposible y así lo ha demostrado la experiencia. El hombre puede con sus relaciones y empleando medios oscuros, alcanzar sobre otros hombres de su misma índole un influjo que raye en poderoso; pero cuando se trata de incorruptos magistrados, de autoridades sin tacha como las que rigen en Barcelona, aquellas relaciones y estos medios son completamente estériles. Pero á pesar de estas justas reflexiones, hemos de confesar que hay hombres que viven tan bien con la fortuna, que hasta logran tenerla próspera cuando los demas la tienen poco favorable. En tal caso se encuentra el Mecenas de que antes hemos hablado. En efecto, las circunstancias en que el pais se encuentra, han movido á nuestro digno Gefe Superior Político á dar un paso, que si no destruye enteramente la fuerza de lo que nos hemos propuesto decir sobre el nuevo Teatro, desvirtua por lo menos un tanto el buen efecto que entre los aficionados á nobles artes podian producir nuestros escritos. Con la afabilidad y buen decir que sientan tan bien en la Autoridad Superior civil de la provincia, se nos ha mandado que nos abstviésemos de citar nombres en nuestros artículos sobre aquel edificio y de parangonar nuestros artistas y operarios con los extrangeros. Este mandato que nos hemos propuesto acatar, si quiera no sea mas que para corresponder á la suavidad y dulzura con que se nos ha impuesto, no nos priva empero de que podamos censurar la obra en cuestion, y decir todo lo que en defensa de nuestros artistas nos sugiera nuestro buen deseo, todo lo que pueda contribuir á dejar probado que se hizo una injusticia á los arquitectos de Barcelona cuando se dijo que no eran capaces de proyectar y dirigir aquella obra, hallándose como se hallan dispuestos algunos de ellos á demostrar en lucha artística todo el atrevi-

miento de tan gratuito aserto. Sin *citar nombres propios*, sin hablar literalmente de *extrangeros* podemos escribir: así nos lo ha dicho nuestro respetable Gefe Superior Político; nuestros lectores nos comprenderán fácilmente.

LOS REDACTORES.

—

Sección legislativa.

Real cédula en que se fijan las prerrogativas de los Arquitectos y de los Maestros de obras en su defecto, con indicacion de la conducta que deben observar las Corporaciones civiles y eclesiásticas en el nombramiento de los MAESTROS MAYORES DE OBRAS respectivos. ()*

DON FERNANDO SÉPTIMO POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, etc. Á los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, Corregidores, Asistentes, Gobernadores militares y políticos, Alcaldes mayores y ordinarios, y demás Jueces y Justicias de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos y Señorios, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y á todas las demás personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que observando mi augusto Abuelo que á pesar de la protección y auxilios que había dispensado para su fomento á las tres Nobles Artes, Pintura, Escultura y Arquitectura, no se cogia el fruto que debía esperarse, porque se veian emprender y llevar á efecto varias obras costosas de poca duración y de ninguna hermosura, expuestas á muchos riesgos y censuras; llamó particularmente su atención la irregularidad de los retablos, adornos y techumbres de los templos, porque construidos sin la pericia del arte, y agenos del buen gusto, unos perecían lastimosamente en las llamas, y otros desdecían de la magnificencia de aquellos sagrados lugares, y para evitar tantos daños encargó á todos los Prelados Eclesiásticos del Reino en circular expedida por la primera Secretaria de Es-

tado y del Despacho en 23 de Noviembre de 1777, que siempre que hubiesen de hacer obras de alguna entidad, dispusiesen que los diseños fuesen presentados previamente con la correspondiente explicacion á la Real Academia de San Fernando por medio de su Secretario, para que examinados atenta, breve y gratuitamente, advirtiese el mérito ó errores que contuviesen; de cuya circular se remitió al Consejo un ejemplar para que respecto á las obras públicas profanas se hiciese conforme á aquél encargo la prevención correspondiente á todos los Magistrados y Ayuntamientos, á fin de evitar se malgastasen caudales en obras, que debiendo servir de ornato y de modelo, existian como monumentos de deformidad, ignorancia y mal gusto. Por otra Real orden de 11 de Octubre de 1779 dispuso, que pues los muchos expedientes que se seguian sobre permiso para emplear caudales en obras públicas, al paso que eran embarazosos al Consejo y sus dependientes, distraian notablemente á la Academia de las atenciones de su instituto, ya por la monstruosidad de los dibujos que se presentaban, y ya por la lectura de las muchas especies que las partes mezclaban en dichos expedientes en que aquel establecimiento facultativo no debía introducirse, no se admitiesen instancias relativas al objeto sin que los planos y dibujos trajesen nota firmada del Secretario de la Academia de haber sido visados y aprobados por ella; y esta prevención se repitió en Real orden, que con fecha 24 de Junio de 1784 se comunicó á la Real Academia de San Carlos de Valencia, á la cual tocaba la revision de los planos ó diseños de obras públicas que se intentasen en los pueblos de su respectivo distrito. Advertida por el propio mi augusto Abuelo la inobservancia de los Estatutos de la Real Academia de San Fernando, se sirvió mandar en circular, que expidió la dicha primera Secretaría de Estado y del Despacho en 28 de Febrero de 1787, que con arreglo al número 33 de los indicados Estatutos, ningún Tribunal, Ciudad, Villa ni Cuerpo eclesiástico ó secular, concediese título de Arquitecto ni de Maestro de obras, ni nombrase para dirigirlas al que no hubiese sido examinado rigurosamente por la Academia de San Fernando ó la de San Carlos de Valencia: que los Arquitectos ó Maestros mayores de las capitales y Cabildos Eclesiásticos principales del Reino fuesen precisamente Académicos de mérito de una de las dos expresadas, á cuyo fin siempre que hubiese vacante, avisaran dichos Cuerpos á una de ellas del sueldo asignado, y sugiero que determinaban elegir para apurar si era tal Académico; y que subsistiese lo prevenido en las anteriores Reales órdenes que quedan referidas. Sin embargo de todas estas sobe-

(*) Esta real cédula está mandada observar estrechamente por real orden de 17 de Febrero de 1833.

radas resoluciones, eran tantos los recursos que motivaba su inobservancia, que mi augusto Padre tuvo por indispensable que el Consejo y Cámara recordasen á los Ayuntamientos, Reverendos Obispos y Prelados regulares las órdenes circuladas para el puntual cumplimiento de lo dispuesto acerca de la previa presentacion á la Academia de los dibujos de obras públicas que se hiciesen, y así lo encargó á ambos Supremos Tribunales en Real orden de 23 de Julio de 1789, á cuya virtud, y por lo respectivo á las obras públicas profanas, expidió el Consejo la circular correspondiente á las justicias en 30 de Agosto de aquel año. En el de 1793 se presentaron al Consejo el plano y condiciones que se habian formado para la reedificacion de un puente sobre el río Gébalo, y como se pasasen á informe de la Academia, y en su virtud pusiese cinco reparos al proyecto de la obra; fueron vanos los recursos que hizo el Arquitecto encargado de ella, refutando su dictámen, y exigiendo expresase las razones en que fundaba sus reparos, ó desvaneciese las que aquel daba, cuyas contestaciones dilataron la determinacion del asunto, hasta que en 9 de Marzo de 1798, considerandole el Consejo de interes público, elevó á mi augusto Padre la oportuna consulta, y por su Real resolucion á ella, que se comunicó al propio Consejo en Real orden de 20 de Diciembre del mismo año de 1798, se sirvió prevenir el medio de concluir el expediente para que pudiese egecutarse la obra del puente, y dispuso que para que en lo sucesivo se evitasen semejantes dilaciones y gastos, ocupar inútilmente al Consejo y á la Academia, y un desaire á este recomendable Cuerpo científico por la insubordinacion de sus discípulos, se expidiese nueva circular para la observancia de las de 1777 y 779 ya referidas. Enterado el Consejo de esta Real orden, y de la que se le comunicó en 17 de Agosto de 1800, para que sobrecartase la circular de la Secretaria del Despacho de Estado de 1787, á fin de que nadie alegase ignorarla, con la declaracion de ser nulos los titulos de Arquitectos y de Maestros de obras ó Albañiles que desde la fecha de aquella hubiesen dado los Prelados, Cabildos, Ayuntamientos y Gremios, expidió la provision impresa de 5 de Enero de 1801, con insercion de la indicada circular de 1787 y del Estatuto en ella citado, y con las prevenciones conformes á todas las soberanas resoluciones que van referidas. Posteriormente y á virtud de Real orden de 11 de Enero de 1808, se expidió tambien circular por el Consejo en 29 del propio mes, haciendo extensivo á las obras públicas sagradas y profanas que se intentasen de Pintura y Escultura, lo que estaba mandado para las de Arquitectura, respecto de la previa presen-

tacion de los dibujos ó diseños á las Reales Academias de las Nobles Artes; y encargando á los Prelados y Autoridades eclesiásticas celasen por medio de las visitas que no se permitiesen en los templos estigies ó pinturas que por su deformidad, lejos de excitar, entibiasen la devoción de los fieles. A todas estas disposiciones sobrevino la guerra de la independencia, y como por consecuencia de sus estragos en los templos y demas edificios públicos era de creer que se irian reedificando y reparando segun fuesen recuperándose los pueblos de la miseria á que aquella los redujo, se demostró la necesidad de circular nuevamente las Reales órdenes anteriores, cuya inobservancia era general, no obstante el recomendado interes de la seguridad y ornato de las obras públicas y el del esplendor y progresos de las Nobles Artes y honor de la Nación; y habiéndomelo representado asi la Real Academia de San Fernando, tuve á bien por mi Real orden de 3 de Agosto de 1814 encargar al mi Consejo la nueva circulacion propuesta con las adiciones conducentes á lograr el exacto cumplimiento de cuanto estaba prevenido en el particular; en cuya virtud y de la Real resolucion que di á la consulta que me hizo en el asunto el propio mi Consejo, se expidió mi Real Cédula de 2 de Octubre de aquel año de 1814, en la cual, refiriendo el tenor de todas y cada una de las Reales determinaciones del ramo, se refundieron en tres articulos para su mas puntual observancia. Todavia continuaron faltando á ella, y en los abusos, la mayor parte de los pueblos del Reino, de los que reiteradamente fué dándome noticia la Real Academia de San Fernando; y para cortarlos de raiz y conseguir el cumplimiento y egecucion de mi citada Real Cédula, mandé al mi Consejo que al efecto expidiese la circular correspondiente, como lo hizo con fecha 30 de Marzo de 1816. Así el asunto, en papel de 5 de Noviembre de 1826, me hizo presente la expresada Real Academia de San Fernando que había sido tan general la interpretacion siniestra dada á mi indicada Real Cédula de 1814, que en los doce años trascurridos tan solo una Ciudad había con su anuencia provisto el destino de Maestro mayor de su Ayuntamiento, y un Cabildo Catedral dándola parte del sugeto que había elegido, pues limitando el sentido de la propia Real Cédula, se había creido generalmente que para Maestros mayores de las Ciudades habian de elegirse precisamente Académicos de mérito de las Reales Academias y no Arquitectos de ellas, y que á pretexto del corto número de aquellos Profesores, tomando la voz de Maestros de obras, y dando este dictado á los meros prácticos del pais, fueron antepuestos á los aprobados de Arquitectos: que si la Real Cédula ante-

rior se expidió por resultas de los estragos de la guerra de la independencia , otras novedades posteriores reclamaban su reproducción , pues que el prurito innovador de la época de la llamada Constitución dió sobrado mérito á las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos , bajo el especioso pretexto de proteger la industria, para declarar y autorizar como libre sin el requisito de exámen , el ejercicio de las artes de Agrimensura y Arquitectura : que por desgracia abundaban ahora estas mismas ideas , tanto , que se creía sola la obligación de reservar á los Arquitectos y Académicos las obras públicas costeadas por las Corporaciones á fin de que se hiciesen con magnificencia y dignidad , y no se advertía que cuando el Gobierno se propuso estas circunstancias después de creada la Academia , tenía ya fijada su atención desde los tiempos mas remotos en la seguridad general y particular ; y últimamente me manifestó la propia Real Academia que para establecer en el dia de un modo terminante y tal que cortase de una vez hasta la sombra de interpretaciones , lo que había de observarse en la materia , había celebrado acuerdo , y convenido en él en solicitar la expedición de una nueva Real Cédula , que abrazando cuanto resultaba de mis soberanos Decretos , conciliase los intereses públicos con el mayor esplendor de las Nobles Artes , conveniencia y fomento de sus verdaderos profesores , y que á este fin me proponia las reglas que estimaba del caso ; y conformándome con ellas , he venido en mandar lo siguiente :

PRIMERO.

Que en conformidad á mi Real Cédula de 2 de Octubre de 1814 se guarde y cumpla el estatuto 33 de la Academia de San Fernando , en su párrafo tercero , sobre la aprobación de Arquitectos y Maestros de obras , continuando la prohibición de que ningún Tribunal , Ciudad , Villa ni Cuerpo alguno eclesiástico ó secular , conceda título de Arquitecto ni de Maestro de obras ó de albañilería , siendo nulos y de ningún valor todos los que pudiesen haberse dado desde su publicación por los Prelados , Cabildos , Ayuntamientos y Gremios , debiendo ser consignados dichos títulos en las Escrivanías ó Oficinas por donde fueron expedidos , segun previene la Real Provision de 5 de Enero de 1801 .

SEGUNDO.

Que con arreglo á la misma Real Cédula , y á la Circular de 28 de Febrero de 1787 , no pueda ser nombrado para dirigir las obras de arquitectura ,

de cualquier clase que sean , el que no se haya sujetado al riguroso exámen de la Academia de San Fernando ó la de San Carlos en el reino de Valencia , San Luis de Zaragoza y la Concepción de Valladolid , creadas por mi augusto Abuelo con posterioridad á la citada Circular .

TERCERO.

Que los Arquitectos Maestros mayores de las Capitales y Cabildos eclesiásticos del Reino sean precisamente Académicos de mérito ó Arquitectos de San Fernando , ó de San Carlos si fuere en el reino de Valencia , y de San Luis de Zaragoza y Concepción de Valladolid en sus respectivos distritos ; para lo cual siempre que haya vacante de este empleo , lo avisen á dichas Academias , con expresión del sueldo asignado y de los sujetos dignos de desempeñarlos , que hayan determinado elegir antes de darles posesión , cuya elección será libre , aunque guardando la prerrogativa á los Académicos de mérito respecto de los Arquitectos , y á estos la que por sus facultades y mayor suficiencia se adquirieron sobre los Maestros de obras autorizados por las mismas con facultades restrictas .

CUARTO.

Que al recibo de esta mi soberana voluntad , los Ayuntamientos de las Capitales , las Intendencias de Provincia y Cabildos eclesiásticos del Reino , den cuenta á la Academia de San Fernando , ó á las que corresponden por su distrito , de los sujetos que ocupan el empleo de Maestros mayores y sus dotaciones , con nota expresa de la graduación y procedencia del título que los autoriza para ejercer la profesión , á fin de recoger los que padeczan el vicio de nulidad , y acordar lo mas oportuno al servicio del público y total cumplimiento de cuanto se halla prevenido acerca de este particular .

QUINTO.

Que quedando siempre en su fuerza y vigor la orden circular de 25 de Noviembre de 1777 , expedida á todos los Reverendos Obispos y Prelados del Reino , por la que se previene se presente á una de las referidas Academias para su aprobación el diseño de los retablos y demás obras de los Templos , se guarde y cumpla la de 20 de Diciembre de 1798 , expedida á todos los Ayuntamientos , Cuerpos , Magistrados y personas á quienes compitiese , con especial encargo de que antes de dirigir al mi Consejo los proyectos , planes y dibujos de obras de Arquitectos , se presenten á la

Academia para su exámen y aprobacion ó enmienda, en caso de necesitarla, con la explicacion conveniente por escrito de los dibujos en plantas, alzados y cortes de las fábricas, ó por informe facultativo de las mismas, para que examinando todo atenta, breve y gratuitamente por la comision de Arquitectura, advierta la misma Academia el mérito ó errores que contuviesen, dándose de todo la certificacion correspondiente por el Secretario de la misma Academia.

SEXTO.

Que conforme á lo prevenido por los Sagrados Cánones, y en cumplimiento de la Real órden de 11 de Enero de 1808, se presenten á la Academia los diseños de pinturas ó de estátuas que hayan de fijarse ó colocarse en sitios públicos y Templos á expensas de los caudales tambien públicos, ó de comunidades ó de otros cuerpos, como tambien se presentarán á la misma Academia los dibujos que hayan de grabarse de las efigies sagradas para exponer á la devoción pública, y los que pretendan retratar mi Real Persona, la de la Reina y demás Personas Reales, cual tengo prevenido por mi Real órden de 12 de Febrero de 1817, publicada en la Gaceta de 26 de Abril del mismo año.

SÉPTIMO.

Últimamente es mi soberana voluntad que se exija la responsabilidad por falta de cumplimiento respectivo de cuanto va expresamente mandado, y que segun el tenor del párrafo sexto del citado estatuto 33 de la Academia de San Fernando, las multas en que incurren los contraventores, se exijan prontamente y sin la menor dilacion por cualquiera de los Alcaldes de mi Casa y Corte, Tenientes de Corregidor y demás Autoridades del Reino que para ello fuesen requeridos, sin formar autos ni proceso alguno, sino en fuerza solamente del exhorto que para ello despachare el Vice-protector; y exigidas estas multas, se entregaran íntegramente á la Academia, á cuyos usos las aplico.

Remitidas las antecedentes prevenciones al mi Consejo por mi primer Secretario del Despacho en Real órden de 31 de Julio del año próximo pasado, las examinó, y con vista de lo que en su razón expusieron mis Fiscales, acordó su cumplimiento en 14 de Marzo del corriente, y en su virtud se expide esta mi Cédula: la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais, guardéis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar en la parte que os corresponda, sin con-

travenirla, permitir ni dar lugar á su contravención en manera alguna. Y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Cabildos de las Santas Iglesias, Prelados Regulares y demás Jueces Eclesiásticos de estos mis Reinos y Señorios, contribuyan al cumplimiento y observancia de lo que va mandado en lo que les corresponda, dando para ello las órdenes y providencias que tuvieren por oportunas: que asi es mi voluntad; y que el traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Valentín de Pinilla, mi Escrivano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Villafranca de Ebro á 21 de Abril de 1828.—YO EL REY.

Sección artística.

PINTURA—RETRATOS.

*Consejos sobre este género de pintura,
por M. Delaistre (*).*

Cuando se hace un retrato deben tenerse presentes cuatro cosas: la *fisonomía*, la *actitud*, el *colorido* y el *traje* de la persona que se representa.

I. **FISONOMÍA.**—Se da este nombre al acorde que tienen entre si y con las demás partes del cuerpo las facciones del rostro. Este acorde constituye el carácter particular de cada individuo y hace que su vista nos hiera de modo que lo reconozcamos inmediatamente.

La nariz, por su poca movilidad, es de las partes del rostro la que contribuye mas eficazmente á dar la semejanza á la fisonomía. Siguen los ojos y en especial la expresión de la vista. Por lo que respecta á la boca debe dibujarse sencillamente y reproducir su movimiento mas habitual, pues fuera un defecto hacer reír un retrato, siendo habitualmente seria la persona que representa.... Debe evitarse igualmente el hacer pequeñas bocas por seguir la moda ó por agradar á las personas que se retratan....

Hay otra circunstancia que se olvida frecuentemente en un retrato y que ayuda poderosamente á su semejanza: tal es la indicación de la estatura de la persona.... ¿Cómo juzgamos de las dimensiones de un objeto? Comparandolos con los cuerpos

(*) Cours méthodique du dessin et de la peinture, Paris, 1812. Tom. II, pág. 312.

que los rodean. Y tocante á los retratos, no es el marco que los circuye el término de comparacion mas inmediato? Para figurar pues la elevacion ó pequeñez del talle, basta subir ó bajar en el cuadro la cabeza del retrato.

II. ACTITUD. — Esta voz se deriva del italiano *attitudine* y expresa la posicion de todo ser viviente y de cada uno de sus miembros. La actitud debe ser adecuada á la edad, sexo, condicion é inclinaciones de la persona que se representa. Hay actitudes de dos clases: de reposo y de movimiento; las primeras convienen á todas las edades, sexos y condiciones, las últimas son propias en general de la infancia y de la juventud; pero en las clases inferiores se las encuentra tambien en la edad madura. Las actitudes de movimiento no convienen en ningun caso á la edad avanzada, porque es la época en que el trabajo ha cesado y porque de dia en dia nos abandonan las fuerzas.

Cualquiera que sea el género de actitud, si se quiere acercarse á la naturaleza es preciso huir siempre de la afectacion y envaramiento: á las mugeres sobre todo debe dárseles una postura gracia-sa, colocando su rostro de frente á la luz, para disminuir las masas de sombra y dar mayor realce á la frescura y brillo de sus carnes.

III. COLORIDO. — El colorido de la cara, mas bien que como efecto del arte, ha de aparecer en el lienzo como la reflexion de la naturaleza. Esta parte del retrato de suyo tan importante y que á primera vista parece referirse exclusivamente á la pintura *policroma* ó de varios colores, es tambien peculiar á la *monocroma* ó de un color solo, pues si con esta no pueden imitarse diversos tonos, es posible por lo menos atender á su valor relativo. Una persona morena, por ejemplo, tendrá una tinta mas subida necesariamente que la que sea rubia; y no será dificil expresar el viso de los ojos, el de las cejas y cabellos, como tambien el del bermellon de los labios y el del encarnado de las mejillas.

Para la imitacion perfecta del colorido son necesarias dos cosas: precision de tonos y habilidad para encontrar todas las causas que pueden darles realce. Se consigue lo primero comparando los tonos que uno ha producido con los que nos da la naturaleza. Para dar realce á los tonos es preciso iluminar el original de modo que resalte la frescura ó el calor de sus carnes y disponer entorno suyo aquellos objetos cuyo color se refleje ventajosamente, ó antes bien que se refleje apenas; pues todo reflejo ademas de ser engañador, tiende á desnaturalizar el tono principal. En fin, se ha de arreglar un fondo que por la subordinacion de sus tintas aumente el efecto del retrato.

IV. TRAJE. — El vestido generalmente hablan-

do debe ser sencillo; adornarlo demasiado seria hacer ultraje á la naturaleza. El modo habitual de cubrir la cabeza contribuye tambien poderosamente á la semejanza; por esto debe ponerse sumo cuidado en conservarlo cuando se haga un retrato. Un hombre calvo que para hacerse retratar se pusiese una peluca sin intencion de llevarla en lo sucesivo; una muger que llevando constantemente gorro se presentase al retratista con la cabeza descubierta y peinada con el mayor esmero, serian enteramente desconocidos en el lienzo.

Tocante al vestido se puede decir lo mismo; nada mas absurdo que hacerse retratar con vestido nuevo, pues por una parte nadie ha de conocerlo, y por otra no ha de formar pliegue alguno en razon á no haber sido llevado nunca, ofreciendo exactamente el aspecto de un vestido de madera labrado por el tornero.

Las personas deben retratarse pues, con el traje en que se acostumbra verlas; si por este motivo se pierde algo de frescura, algo de prensado, en cambio se obtiene mas verdad y la compensacion resulta á favor del arte. Tocante á este punto referiremos una anécdota, contada por Diderot. « Un joven fué consultado por su familia acerca el modo como queria que se hiciese retratar su padre, cuyo oficio era el de cuchillero. — Ponedle, contestó, su vestido de trabajo, su gorra de forja y su delantal; que se le vea en su banco con una lanceta ú otro instrumento en la mano en actitud de probarlo ó de afilarlo y sobre todo no olvidarse de que lleve sus anteojos. — Estas disposiciones no fueron observadas; se le envió un hermoso retrato de su padre de cuerpo entero con una hermosa peluca, un elegante vestido, una rica media y una preciosa caja de polvo en la mano. El joven que en el carácter tenia gusto y apreciaba en él la verdad, dando las gracias á su familia, la escribió: — « Nada que valga la pena ha hecho el pintor ni vosotros; yo os había pedido mi padre de cada dia y solo me habeis enviado mi padre de los domingos. » Tenia razon aquel joven; es preciso que cada uno se halle vestido segun su condicion y conforme á sus hábitos; la precision del traje en un retrato ayuda frecuentemente á darlo á conocer.

Lo que acabamos de decir tocante á la puntualidad en el traje se aplica indistintamente al dibujante, al pintor y al estatuario. En efecto, nada mas ridiculo que aquellos retratos de hombres modernos disfrazados de griegos ó de romanos; que aquellos retratos de grandes príncipes calificados de eminentemente cristianos, transformados en divinidades paganas. El Luis XIV de la puerta de San Martin en Paris no ofrece mas á primera vista que un Hércules con peluca; mientras que

el Enrique IV de la Puerta Nueva de aquella villa figura la imagen completa del Bearnés, como el Napoleon de la Plaza Vendome recuerda al vencedor de Marengo y de Austerlitz, aquel en fin que condujo tantas veces las armas francesas á la victoria. Así, pues, cuando un pintor ó un escultor ejecuta un retrato, sobre todo el de un personaje célebre por su talento, por su virtud ó por el rango que ocupa, debe acordarse siempre que trabaja por el porvenir mas que por el presente y que desde entonces es en cierto modo reponsable á la posteridad de los errores que en lo sucesivo puede originar á consecuencia de los cambios por él adoptados. No debe titubear nunca en imitar escrupulosamente el traje, por ridículo que pudiese parecerle, pues este suele ser con frecuencia bastante extravagante, para dejar de ofrecer ideas falsas á los extranjeros, sin que se busquen todavía nuevos medios para desnaturalizarlo; testigo de esto el uso de llevar botas adoptado por todos los Franceses desde principios de este siglo, uso que indujo á decir al sabio profesor chino Kiang-tzé que todos eran caballeros. Donde nos hallaríamos hoy dia si los Egipcios, los Griegos y los Romanos se hubiesen hecho representar en sus paredes, en sus estatuas ó en sus medallas con trajes de pura fantasía? No solo nos fuera imposible figurarlos de un modo conveniente, sino que los datos históricos no ofrecerían certidumbre alguna. No imitemos el siglo de Luis XV en el cual las mugeres se hacían retratar á la manera de Dianas, Venus, Ceres ó Pomonas, al mismo tiempo que los hombres se representaban como Apolos ó Alejandros, sin que en unas y otros se alterasen en nada los tocados frisados y crespados, con bucles empolvados al estilo de entonces.

Digamos en suma que los retratos son particularmente los que ayudan á conocer el traje de los diferentes pueblos y de las diversas épocas; los que permiten seguir los progresos de la civilización por la perfección del vestido. Un retrato es un monumento histórico, que de un extremo á otro debe ser elevado religiosamente con arreglo al tipo que le conviene. El uso de las corazas entre los Franceses prueba que se ha llegado al reinado de Pepin el Breve. El empleo de las armaduras completas en Francia, anuncia que se ha entrado en el siglo undécimo, pues antes de aquella época se empleaban tan solo las cotas de malla. En el siglo XIV el uso de las corazas se hace general y el uso de llevar braguetas recuerda el tiempo de Francisco I. Entre los antiguos Romanos se hallaban en tan grande honor los retratos, que al decir de Plinio, se conservaban en armarios especiales los bustos de cera que representaban los antepasados, con el fin de que cada pompa fúnebre pudie-

se ser acompañada por todos los miembros de una misma familia, los cuales por este medio asistían á ella en realidad ó en imagen.

V. *Política artística respecto á los falsos INTELIGENTES.* — Para que un retrato sea reputado por bueno, no basta que artísticamente hablando reuna todas las cualidades requeridas; es preciso además que el que lo ha hecho tenga la habilidad de hacer resaltar su mérito. Desde luego aconsejaremos que jamas se enseñe un bosquejo, si no es á los artistas que son nuestros amigos y á los verdaderos inteligentes, pues que solo de ellos pueden esperarse buenos consejos. Esta regla debería observarse hasta que la obra estuviese enteramente acabada y barnizada, y diremos mas, hasta que se hallase colocada en su marco.

Pero si como puede suceder se tuviese que derrogar este principio por ciertas consideraciones particulares y el pintor se hallase en la absoluta necesidad de enseñar su trabajo á personas extrañas á las nobles artes y al buen gusto, entonces fuera prudente no pedirlas su parecer, sobre todo si estuviese presente el modelo, en razon á que por exacto que sea un retrato, no puede jamas sostener con ventaja el paralelo con la naturaleza. Y como debe preverse todo, si diese la casualidad que aquellas personas se adelantasen por sí mismas á emitir su opinion, debería apresurarse el pintor á distraer con disimulo su atención hacia otro objeto, ó bien no siendo esto posible, asegurarlas que sus observaciones son justas, pero que esto depende de no estar concluido el trabajo. De este modo, afectando mucha deferencia á sus juicios, el pintor evitará el tener que cambiar nada; ó si lo pedido fuese poca cosa, aparentando retocarlo en su presencia, quedará alhagado su amor propio, aumentando en su opinion la facilidad y el talento del artista. Para ver sobre este particular cuanto conviene estar prevenido, estractaremos del Vasari la siguiente anécdota:

«Hallándose un dia el Papa en el taller de Miguel-Ángel y examinando una estatua de mármol que acababa de labrar este artista, sin tener en el arte ningun conocimiento, le dijo: «la nariz de esta estatua es demasiado grande.» Al oír semejante desatino, apresuróse el escultor á dar razon á su Santidad y fingiendo deseos de enmendar el defecto en su presencia, tomó en una mano el martillo y en la otra el cincel con un poco de polvo de mármol que iba dejando caer á medida que aparentaba retocar la nariz defectuosa. En fin, cuando le pareció haber esparcido bastante polvo para inspirar confianza á sus espectadores, volviéndose al papa, le dijo: «Adesso, Santissimo Padre, che gliene pare?» (Qué le parece ahora á vuestra Santidad?) — «O signor Michel-Angelo,

gli arce dato la vita. » (Oh señor Miguel-Ángel, le ha dado V. la vida).

Los muchos casos que podríamos citar por el estilo del que acabamos de referir, demuestran cuan poco puede fiarse el artista del parecer de aquellos que nada conocen en las artes, hasta que punto debe simular someterse á los consejos que no se le dan por verdaderos inteligentes ó por verídicos prácticos; y cuan poco puede contar al propio tiempo con el valor de los elogios que al acaso le sean dados por personas ignorantes en el arte.

J. O. y B.

Sección de caminos y canales.

BOLETIN

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

En el número 4.^º del 4.^º año de la publicación de este periódico correspondiente al 15 de Enero, pero impreso posteriormente á la distribucion del Prospecto de nuestro Boletin, se lee una *advertencia de la redaccion*, dirigida á explicar la marcha que se propone seguir la misma en sus trabajos periodísticos sucesivos. Si hemos de dar credito á las palabras de aquella advertencia, el Boletin de Caminos, Canales y Puertos va á salir del triste estado de abandono y abyeccion en que se encontraba, vá á ofrecer en sus columnas no solo abundantes materiales de instrucción, si que tambien numerosas pruebas de que es digno de llevar el nombre de todo un Cuerpo facultativo. No queremos hacernos la ilusió de que el contenido de nuestro Prospecto y señaladamente el del n.^º 4.^º de nuestro Boletin hayan podido contribuir en una pequeña parte á que los redactores del periódico oficial que nos ocupa, tomasen la resolución que manifiestan en su expresada advertencia; cualquiera que sea la causa que á ello les haya inducido, nosotros que antes que arquitectos somos españoles, nos hemos complacido en la lectura de aquellas líneas, tanto por contener bastantes ideas iguales ó parecidas á las que emitimos en nuestro primer impreso, cuanto por creer que en lo sucesivo ocupará el Boletin de Caminos de España un lugar mas decoroso entre las publicaciones de su especie que ven la luz pública en los países civilizados del globo.

Hagamonos ahora cargo de algunas de las ideas que emiten los redactores del Boletin

de Caminos en la citada advertencia, siquiera no sea mas que para tomar en nuestro periódico una especie de acta de sus futuros compromisos, siquiera no tengan mas objeto nuestras palabras que advertir á dichos redactores que estamos dispuestos á pedirles cuenta del modo y forma como sabrán cumplir lo que han prometido en el escrito á que nos referimos.

Destinada la parte *oficial* del Boletin de Caminos, Canales y Puertos á «insertar estrictamente las leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes del gobierno, y de la Direccion, así como tambien la organización, servicio y movimiento de esta, del Cuerpo de ingenieros y de su Escuela especial,» poco tendríamos que decir acerca de ella, si la experiencia no hubiese demostrado que es la que ocupa mayor número de páginas del periódico. Creemos que hubiera sido mas conveniente, aunque con algun aumento en el precio de suscripción, que la parte oficial del Boletin se hubiese impreso en foliacion particular, destinando integras las 46 páginas de cada número á la parte puramente científica ó facultativa. No hacerlo así, será quedarse siempre muy cortos en la publicación de los conocimientos que pueden interesar á los ingenieros y á los empleados y constructores que de los mismos dependen.

Por lo que respecta á la parte *no oficial* del Boletin, desde luego aprobamos la division en *secciones* conforme la tenemos nosotros adoptada, porque en efecto es la mas á propósito para encontrar ordenadas las materias que en publicaciones de esta clase se comprenden.

Mucho nos complace que en la sección de *obras públicas* se inserten los trabajos de que habla la advertencia y sobre todo que se dé cabida en ella á las *dilucidaciones ó discusiones* *mesuradas y provechosas* que sobre los diferentes ramos de su profesion se establezcan entre los ingenieros; pero muchísimo mas nos hubiera agradado que despojándose en esta materia del mezquino espíritu de Cuerpo los individuos de la redaccion, hubiesen abierto sus columnas á los demás facultativos que *mesuradamente* y con beneficio de la nación y quizás con provecho del mismo cuerpo de ingenieros, hubiesen creido conveniente promover y sostener algunas de aquellas discusiones.

Tambien estamos conformes con las ideas que emiten los Redactores del Boletin de Caminos acerca las secciones de *industria* y de *ciencias*; si bien que en esta parte quisiera-

mos que los artículos que se publicasen tuviesen una conexión más íntima con la ciencia del ingeniero que la que se nota en varios de los escritos publicados por la Redacción en una y otra de aquellas secciones.

La sección de *variedades* tiene muchos puntos de semejanza con la parte de nuestro Boletín que hemos distinguido con el mismo nombre; con esto es fácil conocer que debe merecer nuestro asentimiento. Diremos sin embargo, que los artículos sobre *viajes* é *historia*, si bien muy recomendables para la instrucción y solaz del literato, los encontramos poco á propósito para ocupar al ingeniero, siempre que no lleven por objeto la descripción de alguna obra de importancia ó la explicación de algún descubrimiento no conocido entre nosotros. La *biografía* de los ingenieros y hombres célebres en el estudio de las ciencias y de la industria, nos hubiera gustado mas si hubiese formado el objeto de una sección particular.

La sección de *bibliografía* tiene la misma tendencia que la de nuestro Boletín; por esto tocante á ello nos conformamos completamente á las ideas de los Redactores ingenieros. También nos gusta que en la *crónica* se dé noticia de todos los hechos relativos á las obras públicas y á los agentes que en ellas se ocupan, pues haciéndolo así tal vez podrán irse corrigiendo algunos de los varios abusos que tanto en aquellas como en estos se irán leyendo quizás en las columnas de nuestro periódico. Ya es hora de que se ponga coto á estos abusos; ya es hora de que los ingenieros de caminos, lo mismo que sus dependientes, den á conocer prácticamente que no es un sarcasmo la exhibición del curso previo de *moral* para entrar en la Escuela especial del ramo. No es esto decir que no haya muchos hombres virtuosos y puros en el Cuerpo de Caminos; pero basta que uno solo tenga elástica la conciencia, para desacreditar á los demás y poner un eterno borroso á la institución que lo ha acogido.

Por lo que toca á la sección de *anuncios* la creemos hasta cierto punto superflua desde el momento que se ha adoptado ya la de *bibliografía*. En efecto, dar á conocer á los ingenieros una obra por su simple título sin ponerles de manifiesto su mérito científico, es exponerles á malgastar el dinero y á perder el tiempo en su lectura, si la obra es mala, o á privarles del estímulo que les hubiera movido á comprarla en caso de ser verdaderamente buena.

Tales son las secciones que entran en el

plan modificado por la nueva Redacción del Boletín de Caminos; todas son interesantes y desempeñadas con perseverancia y buen celo, no solo han de hacer un bien inmenso á la mayoría de lectores á que están destinadas, sino que pueden contribuir poderosamente á rectificar la desfavorable opinión que se iba ya formando de los ingenieros encargados de este periódico. Por nuestra parte desistimos desde ahora del propósito que teníamos hecho de censurar concienzudamente el contenido de los números correspondientes á los tres primeros años de la publicación que nos ocupa; bástanos la especie de confesión que implícitamente encierra la *advertencia* y los vehementes descos de enmienda que en ella se manifiestan, para correr un velo á lo pasado y atender tan solo á lo que vaya viniendo. Una excepción haremos tan solo y será tocante al número en el que con fines poco caritativos se copia la diatriba de Betancourt contra los arquitectos de su época. La oficiosidad de la Redacción del Boletín de Caminos tocante á este documento, bien merece una prueba de buen celo por parte de la Redacción del Boletín de Nobles Artes; no faltará esta prueba.

Terminaremos estas líneas observando á la Redacción del Boletín oficial, que hemos hallado á faltar dos secciones en la explanación de su pensamiento: una destinada exclusivamente á la *Arquitectura civil*, á las obras de sus Profesores y al Periódico publicado por varios de los mismos; y otra dedicada enteramente á los *Ferro-carriles y Puentes colgantes* tan en voga en nuestros días. En la sección de *arquitectura civil* hallarian los ingenieros un campo tan noble como vasto para probar con armas de buena ley la insuficiencia que suponen en los arquitectos; la sección de *ferro-carriles y puentes colgantes* les serviría para dejar probada la injusticia que se les hace tal vez, cuando la pública fama les supone sin apenas conocimiento alguno en uno de los ramos en que con mas honor del Cuerpo y con menos gravamen de la Nación podrían ser empleados.—J. O. y B.

HIJUELA DE GRANOLLERS.

Si bien por delicadeza debía al parecer retraerme de entrar en nada que tuviese relación con la carretera de Vich, ya porque no se atribuyese á oficiosidad mia, habiendo desempeñado el cargo de director de las carreteras de esta provincia que se costean con fondos especiales, ya por la circuns-

tancia de haber sido el autor del proyecto por el Congost, que con ligeras modificaciones presentadas por algunos Ingenieros del ramo ha aprobado la Direccion general de Caminos; ya en fin por haber emprendido esta tarea uno de mis dignos compañeros de redaccion; sin embargo, no he reparado en emitir mi simple parecer acerca del estado fatal de la *hijuela de Granollers* y trozos de camino inmediatos que segun se asegura opinan los Ingenieros civiles que deben abandonarse, para demostrar hasta la evidencia los notables perjuicios que se acarrean al publico obrando con ligereza y sin la suficiencia necesaria, como se ha obrado en la parte facultativa de la hijuela y trozos de camino indicados.

En 4.^o Abril de 1842, al encargarme de la dirección de los trabajos emprendidos ya en la carretera de Vich, que consistian en la conclusion de los tres trozos que median entre las inmediaciones del Pueblo de Mollet y de la Villa de Granollers, formando un total de 17.705 varas de Burgos, á mas de las 2.200 varas pasado el referido pueblo que con tanto acierto habia dirigido en el año 1839 mi amigo y companero, el académico de mérito D. Felix Rivas, tuve ocasion de prevenir las funestas consecuencias que debian seguirse con notable perjuicio del pais, no solo por la perdida de cuantiosos intereses, sino tambien por alguna desgracia, cuya exposicion no se ha podido remediar todavia en el mismo trozo de la espresada hijuela.

La poca detencion con que obraron los ingenieros de entonces, máxime al adoptar la linea actual de esta hijuela, es causa hoy dia, no solo de la perdida de los 15.000 *DUROS* que sin el menor fruto se han invertido en aquel corto trecho de 2.548 varas para mejorarlo y repararlo, sino tambien de la inutilidad de los 3.000 Ds. en que se tomó por asiento (*). De modo que este primer error habrá ocasionado la perdida de 72.121 *DUROS* que montan los trozos que se proponen abandonar ahora los mismos ingenieros, en razon al pésimo estado de la anotada hijuela y dificultades que hallan para remediarlo.

No es mi ánimo oponerme á lo que tienen pensado los citados ingenieros en la nueva via que ha

de reemplazar á los trozos que van á quedar abandonados; repreubo si la falta de oportunidad con que al parecer se trata de engolfar á esta Provincia en nuevos gastos de consideracion, tratándose como se trata de buscar otra linea mas á propósito, segura y cómoda para ir á Barcelona que la actual. Afortunadamente ésto mismo propuse á S. E. la Diputacion en la memoria que tuve el honor de dirigirla en 6 de Setiembre de 1842, pues en ella explicitamente reprobaba la linea seguida y describia la que en mi concepto debia haberse adoptado para no aventurarse entre otros, á los graves perjuicios que ahora deplora ya la provincia al verse precisada á hacer un inesperado gasto de tantísima consideracion; y todo, pues es la pura verdad, por no haberse estudiado y meditado el plan cual exigen las reglas del arte y como imperiosamente lo reclamaba el empleo de los caudales que á los autores del proyecto se confiaron.

Se trata nada menos, entre el coste de la que se proponen abandonar, y el de la nueva que ha de substituirla del gasto aproximadamente de unos 140,000 *DUROS*, mientras se quedan en proyecto otras interesantísimas vias de comunicacion y otras recomendables mejoras de no poca importancia para el pais, que en su consecuencia si no quedan frustradas para siempre, permanecerán estacionadas por largo tiempo con disgusto general de los pueblos.— *Miguel Garriga y Roca.*

Sección urbana.

COMUNICADO DEL Sr. GAFAS. (*)

Del sentido literal de este curioso documento se deducen algunas consecuencias, que no podemos pasar por alto, sin faltar al deber que en el prospecto de nuestro periódico nos impusimos.

1.^a Que para disminuir considerablemente el valor del edificio que fué conveniente é iglesia de P.P. Trinitarios, se supuso que esta última se hallaba enteramente deteriorada y que amenazaba ruina en su mayor parte; este supuesto es completamente gratuito, si se exceptua el coro de la misma, y lo saben todos los que asistieron á las funciones dadas en ella por el inimitable *Mr.*

(*) Suplemento al Fomento del 29 de Marzo de este año.

(*) Insignificante cantidad por cierto para aquel escabroso trecho, cuyos resultados han sido tan poco satisfactorios á los esquilados Asentistas, que han causado pérdidas de consideracion á los tres ó cuatro que han intervenido en él, teniendo que abandonar la obra hecha y herramientas y aun dando algunas sumas de dinero para salir de obligacion tan pesada á que les condujo la confianza de la exactitud en el presupuesto, la falta de perfiles y datos ciertos y la contradiccion en que envolvian al Asentista algunos capítulos de la contrata, conforme se lo manifesté repetidas veces á S. E.

Auriol de Paris. Por nuestra parte podemos asegurar sin temor de ser desmentidos, que la obra derruida, á pesar de su edad, no cedia en nada á la solidez del nuevo edificio.

2.^a Que en la primera medición del área ocupada por el edificio, los peritos arquitectos encontraron 2.322 palmos cuadrados menos que los últimos peritos que practicaron igual medición. La diferencia es tan notable que no puede dejar de poner en un verdadero compromiso científico á los primeros medidores, si como se asegura por el autor del comunicado que comentamos, no han sido combatidos geométricamente los resultados ofrecidos por los últimos peritos. Por el honor de nuestra profesion deseamos que al aclarar este negocio, se ponga de manifiesto que la diferencia obtenida en las dos mediciones, fué quizás motivada por las dificultades que pudieron ofrecer á los peritos que las practicaron los escombros del antiguo edificio que ocupaban su localidad, ó por una mala inteligencia en la comprension de los terrenos que debian ser valorados.

3.^a El valor de 8 rs. 17 ms. que segun el comunicante se asignaron por palmo superficial al terreno de este edificio, hace subir su valor á 665.754 rs. vn., no contando mas que con los 78.324 palmos cuadrados obtenidos por los primeros peritos. Pero aquel valor por palmo *es del todo despreciable*, como se dice muy bien en el comunicado, si se atiende á la localidad en que se encuentra el edificio derruido y al subido precio á que se hallaban los solares de Barcelona cuando se verificó aquella venta. Se dirá que siendo una finca monacal nunca podia estimarse en tanto como si hubiese pertenecido á una propiedad particular; esto es una verdad, pero la rebaja excede de mucho á lo que debia disminuir por razon de dicha circunstancia. Siendo de propiedad particular el edificio en cuestion, el palmo superficial de su terreno no hubiera bajado de 40 rs. vn. en la época de la venta, y enagenándole á pública subasta, no se hubiera licitado á menos de 24 rs. el mismo palmo en consideracion á su naturaleza; y esto sin contar con el valor del edi-

ficio, que no hubiera sido menor de 40.000 rs. Por lo que puede decirse que valiendo la cosa vendida 1.919.776 rs. segun la medición de los primeros peritos y 1.975.504 rs. conforme á la medición de los últimos, la Nacion sacó por ella tan solo 665.754 rs.; es decir aproximadamente el tercio del valor verdadero. Estos resultados no necesitan comentarios. Por el honor de los Sres. que han intervenido en este enredado negocio, deseabamos ver refutados los asertos del comunicante; pero se ha guardado silencio, á pesar de los graves cargos que encierran: nuestros lectores se habrán anticipado como nosotros á dar el fallo que, habiendo justicia, debe emitir el tribunal competente.

J. O. y B.

CONTESTACION Á LAS PREGUNTAS

INSERTAS EN EL N.^o 4.^o DE ESTE

BOLETIN, pág. 16. (*)

PRIMERA PREGUNTA.—*El nuevo Teatro que se está construyendo en Trinitarios es edificio PRIVADO ó PÚBLICO?*

Contestacion. —*ES EDIFICIO PÚBLICO.*

Para probar la exactitud de nuestro aserto, dejemos hablar á los autores de arquitectura.

BAILS en su *Diccionario de Arquitectura civil*, art. *Edificio*, pone:

(*) Teníamos ya impreso el primer pliego de este número cuando se nos ha acercado D. Mariano Llopert para manifestarnos en nombre de D. Joaquín María Gispert que no era exacto que este hubiese proferido las expresiones que contra el saber é idoneidad de los Arquitectos de Barcelona se le atribuían; añadiendo que si algo había dicho acerca nuestros compañeros de profesion, había sido tan solo haciendo referencia á los dos ó tres arquitectos con quienes había tenido la *desgracia* de tratar. No es del momento entrar en las razones que nos indujeron á dar crédito á lo que se aseguraba haber dicho el Sr. Gispert de la clase de Profesores á que nos honramos de pertenecer; diremos únicamente, que no teniendo mas objeto el citar su nombre y el hacer alusion á su persona que llegar á la *manifestación* que por encargo suyo nos ha hecho el Sr. Llopert, facultándonos ampliamente para publicarla, desde ahora nos damos por satisfechos y consideraremos terminados los *ataques legales* que nos habíamos pro-

EDIFICIO PÚBLICO. El que se fabrica para uso de las personas de todas clases, como las iglesias, fuentes, TEATROS, hospitales, etc.

VALZANIA en sus *Instituciones de arquitectura* pág. 49 dice :

Los edificios públicos profanos son aquellos cuyo destino es ya la conveniencia y utilidad, ya la ostentación, ya EL RECREO DEL PÚBLICO.

MILIZZIA en sus *Principios de arquitectura civil*, tom. II, cap. IV pone los teatros en la sexta subdivisión de los edificios públicos.

QUATRÉMÉRE DE QUINCY en su *Diccionario histórico de arquitectura*, art. *Baliment* dice :

EDIFICIO PÚBLICO. Se llama así el que es de uso del público, como las casas consistoriales, las bol-

puesto dirigirle, hasta dejar puesto en el lugar que se merece el honor de una profesión que creímos ultrajada.

Por lo que respecta á los arquitectos que lamenta el Sr. Gispert haber conocido en el negocio del Teatro en cuestión, nos limitaremos á decirle, que no solo á nuestro modo de ver les hace una manifiesta injusticia, hablando de su capacidad en lo términos poco favorables con que lo hace, sino que consideramos bastante impropio su lenguaje sobre el particular, tratándose de Profesores que no dudamos podrían probar en lucha artística todo lo aventurado de sus asertos. Pero si tocante á este punto no estamos conformes con él, no sucede otro tanto con respecto á lo que se dice del arquitecto D. José Oriol Mestres; pues es muy cierto que no es culpa del Sr. Gispert el haber encontrado un Professor que faltando á lo que se debe á sí propio y al honor de su profesión, haya contribuido con una exótica firma á que, sorprendiendo al Ayuntamiento, se le haya dado el permiso para edificar las fachadas del nuevo Teatro, que de otro modo no hubiera conseguido.

Cerraremos esta nota suplicando al Sr. Jefe Superior Político nos dispense por esta vez la citación de *nombres propios* en nuestro Boletín, ya que se dirige hasta cierto punto á satisfacer los deseos manifestados por su Señoría; rogando al propio tiempo al Sr. Gispert que nos proporcione ver la nueva fachada á medida que se vaya elevando, para amenizar nuestro periódico con la descripción minuciosa de las bellezas y defectos que nos haga ver en ella la mas detenida y concienzuda crítica.

Si nos priva de este gusto, si el tapar con *tablas y esteras* la nueva fachada ha tenido por principal objeto impedir á nuestra redacción que pueda templada y artísticamente hacer de la misma el correspondiente análisis, le diremos desde ahora, que quedará momentáneamente satisfecho su deseo; pero cuando el tiempo corra aquel velo de nueva estofa, sabremos resarcirnos de la privación inusitada en que se nos habrá tenido, dejando evidenciado á la faz de toda España, que en materia de Nobles Artes lo mismo que en agricultura, hay plantas exóticas que no logran arraigarse, desde el momento que se las separa de su terreno primitivo.

J. Oriol y Bernadet.—A. Rovira y Trias.

sas, las bancas, los hospitales, los hospicios, etc.

¿Y para que poner mas ejemplos, cuando todos los autores definen los *edificios públicos* como Bails, Valzania y Quatremere de Quincy? Se dirá que el Teatro de Trinitarios no es edificio público porque se construye con fondos particulares? Contestar por la afirmativa sería desconocer los autores de arquitectura de mas nota y la genuina significación de las voces *privado* y *público*. Nosotros creamos que lo que da el carácter de *pública* á una obra, no es precisamente que sea costeada por el público, esto es, echando mano de los fondos nacionales, provinciales ó comunales, sino el que se halle destinada al uso del público, ya sea gratuitamente, ya sea exigiendo una retribución de antemano fijada. Y sino que se nos diga, si podría denominarse *público* un palacio, por ejemplo, que la Nación hubiese costeado para uso de un ciudadano y en recompensa de inmensos servicios prestados por él á la patria; que se nos diga por la inversa si se le ocurriría á nadie considerar como á obra privada un ferro-carril destinado á la trascisión de viageros y al transporte de las manufacturas, mediante una retribución señalada. El dueño de un edificio privado puede admitir en él á las personas que le acomoden, puede cerrarlo y abrilo cuando mejor le parezca, puede tenerlo arreglado interiormente á medida de su gusto; podrán hacer otro tanto los dueños del nuevo Teatro, tan luego como hayan dado en él la función primera? Que se nos conteste si es posible.

SEGUNDA PREGUNTA. —En cualquiera de estos supuestos, está arreglado á las disposiciones del BANDO DE BUEN GOBIERNO?

Contestacion. — Ni en uno ni en otro.

Admitamos en primer lugar que el Teatro en cuestión sea un edificio particular. El art. 5.^o del Bando de buen gobierno, revisado y adicionado por el Ayuntamiento constitucional de 1842, previene lo siguiente :

La altura total de los edificios, con inclusión de la baranda del terrado ó de la cubierta del tejado, *no podrá ser mayor de 97 palmos*, sea la calle ó plaza de mayor ó menor anchura, sin que parte alguna del edificio ni otro objeto colocado sobre el mismo *pueda exceder de dicha elevación.....* Si se faltase á lo prevenido, incurrirá en la multa de 100 rs. el dueño del edificio, con obligación ademas de sujetarse á lo que se disponga y en la de 1000 rs. el director de la obra.

La simple lectura de este artículo y la sola vista del nuevo Teatro demuestran evidentemente, que se ha infringido el Bando de buen gobierno, sin que por parte del Excmo. Ayuntamiento se haya tomado ninguna providencia.

Supongamos ahora la realidad, es decir, que

el nuevo Teatro es un edificio público. También se ha infringido el bando en este supuesto, pues la fachada de la calle de S. Pablo no está conforme con el dibujo presentado al Ayuntamiento y aprobado por este Cuerpo. Luego si se obra como la justicia reclama, los artículos 1.^º y 30 deben tener á su tiempo la aplicación oportuna.

TERCERA PREGUNTA. — Estuvo en su derecho el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad cuando aprobó las fachadas de aquel edificio por el mero hecho de ser certificadas como copia del original por un arquitecto?

Contestacion. — No lo estuvo, porque solo podía admitir aquellas fachadas, cuando se hubiese probado en ellas que el original era hecho por persona autorizada.

Aquí debemos también considerar la cuestión bajo el doble punto de vista de ser el edificio privado ó público. Supongámosle privado; el artículo 12 del cap. II de la *Ordenanza artística* de la real Academia de Nobles artes de San Fernando, aprobada por S. M. dice así:

Son concedidas al arquitecto amplias facultades para poder medir, tasar, IDEAR y dirigir toda clase de obras públicas y particulares en lo civil é hidráulico, sin excepción ni limitación alguna, en todos los dominios de S. M., con arreglo á la plenitud de conocimientos que se refieren en el art. 1.^º

El art. 10 del cap. III de la misma *Ordenanza* concede á los maestros de obras iguales facultades que á los arquitectos, pero con limitación á toda clase de edificios comunes ó particulares.

Ahora bien, en la circular de 29 de Julio de 1841, pasada por la Excm. Diputación provincial á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, se recomienda á estos la observancia de la Real Cédula de 21 de Abril de 1828 que insertamos en la sección legislativa de este número y por lo mismo les recuerda la prohibición de no admitir ningún dibujo en solicitud de permiso para edificar que no lleve la circunstancia de haber sido IDEADO por persona que antes se hubiese sujetado al riguroso examen de una de las Academias de nobles artes de España. Los dibujos de las fachadas en cuestión llevaban en su pie: «Es copia del original» sin indicar si el *proyecto* ó *idea* de aquellos dibujos era de algún arquitecto ó maestro de obras, los únicos autorizados para hacerlos en el caso para nosotros negado de que el nuevo Teatro fuese un edificio privado; luego el Ayuntamiento no debía conceder el permiso de edificar sin cerciorarse antes del origen de los dibujos en cuestión, pues no haciéndolo de este modo se exponía á permitir que fuese infringido como real-

mente lo fué, el art. 12 de la Ordenanza artística que arriba hemos transcrita. Pero si á nuestro modo de ver no obró el Ayuntamiento en este asunto conforme á las reales órdenes vigentes, tal vez no será del todo por culpa suya. Aquella corporación tiene un verdadero asesor en lo que atañe á edificios y este es su Maestro mayor de obras. Ignoramos el parecer literal que emitiría este Profesor cuando informó sobre las fachadas del nuevo teatro de Trinitarios; pero creemos que se limitó á decir que «considerándolo como á edificio público debían ir aquellas á la aprobación de la Academia de S. Fernando, y que tomándolo como á edificio privado podía concederse el permiso que se solicitaba.» ¿Es este lenguaje indeciso el que debía haber empleado el informante? No hubiera sido más honroso para él decir categóricamente que debía negarse el permiso, porque tratándose de un edificio público no llevaban los dibujos la aprobación de la Academia? Pero admitamos la segunda hipótesis, arquitectónicamente hablando inadmisible, admitamos decimos, que el nuevo Teatro fuese un edificio privado; ¿no debía haber exigido la presentación del original para cerciorarse de la idoneidad del autor de aquel trabajo? ¿Puede ni debe confundirse el Profesor que ha *ideado* una obra con el que ha de *dirigirla*?

Pero si el Maestro mayor de obras del Ayuntamiento pudo cometer una falta no hablando en el lenguaje claro y resuelto que la importancia del objeto demandaba, el Profesor que certificó los dibujos presentados la cometió á nuestro entender mucho más grave, porque sirvió de instrumento para lograr lo que sin su extemporánea firma se hubiera negado. Que la certificación hubiese recaído sobre dibujos hechos por un profesor aprobado, lejos de haber sido una mengua para el firmante, hubiera probado al contrario una laudable deferencia hacia uno de sus compañeros; pero valerse á sabiendas de un ardil que se dirigía á sorprender el Ayuntamiento, no solo es vergonzoso en sí mismo, sino que es indecoroso para el que puso la firma, y poco satisfactorio para los que llevan su título. Porque una de dos; ó el firmante tiene saber suficiente para hacer unos dibujos de más mérito que los presentados ó no lo tiene: en el primer caso prostituye su firma aprobando un trabajo que él lo hubiera hecho mejor; en el segundo caso esta firma no tiene más significado que la percepción de un mezquino salario (*) á costas de su reputación artística.

Consideraremos por último como á edificio públi-

(*) La gruesa suma de 20 rs. diarios. ¡Qué miseria!

co el Teatro que nos ocupa. ¿Se han llenado los requisitos que para este caso se detallan en las reales disposiciones de 25 de Noviembre de 1777 y 23 de Julio de 1789? Porque no se han mandado á la Academia de S. Fernando los dibujos que tanto se encomian por los que no son conocedores en Nobles Artes? ¿Porqué no lo ha aconsejado así el arquitecto *certificador*, ya que se hace lenguas de un estilo de arquitectura que pocos años atrás calificaba de bárbaro y de gusto estragado ó cosa semejante en una memoria leída ante una sociedad naciente? Habrá apostasias tambien en Nobles Artes?

CUARTA PREGUNTA. — *Qué objeto llevaria la formacion del presupuesto de esta fachada, suponiéndola toda de mármol, cuando la remos subir en su mayor parte de simple ladrillo, es decir, mas pobre que la del edificio mas modesto de los que de nueva planta se construyen en Barcelona?*

Contestacion. — Ignoramos los datos que tendría el preguntante para decir que debía ser *toda de mármol* la fachada principal del nuevo Teatro; por nuestra parte podemos asegurar que nos sorprendió sobre manera aquella pregunta, pues desde que empezó á hablarse de este edificio, se nos significó que no se trataba mas que de *especulacion* y que por consiguiente se desterraría de él todo lo que fuese magnificencia ó lujo. Tal vez se creería que los precios de mármoles pedidos por el Sr. Comisionado del Liceo eran con el objeto de emplear este material en la fachada referida; en tal caso se habría padecido equivocacion, pues nos consta que los mármoles indicados se destinaban tan solo á la formacion de la primera granería interior del edificio. — *J. O. y B.*

INCENDIOS.

Cuando en una poblacion culta como Barcelona se discurren todos los medios de embellecimiento para ponerla al nivel de las mas civilizadas; cuando movidos por el impulso que agita en este siglo á todos los grandes pueblos que á cual mas celoso de las glorias de su patria desea ocupar el lugar mas distinguido; cuando por fin la industria en nuestra Ciudad y sus alrededores toma tal desarrollo que son infinitos los establecimientos fabriles é industriales que contiene y en los que cifran su fortuna un sin-número de familias; muy extraño se hace el que no se haya pensado en organizar una *compañia de bomberos-zapadores*, para acudir á apagar los incendios y evitar sus progresos, siempre que fuese necesario. Y no se diga que la falta de medios sea un obstáculo que impida el establecimiento de tan útil institucion, pues que á nuestro modo de ver muy poco seria el sa-

crificio que tendría que hacer el Excmo. Ayuntamiento para procurarse los instrumentos y útiles de que tal vez carezca; pero aun cuando esto no fuese posible, no por ello debe dejarse desapercibida semejante idea, pues está al alcance de todos que en igualdad de circunstancias, sería mucho mayor el bien que podría prometerse de una institucion organizada cual corresponde, que no del sistema de confusión y desorden que reinan en aquellos casos.

No faltan elementos en esta Ciudad para lograr el indicado objeto; invítense á los Arquitectos y Maestros de obras por la Academia de San Fernando y no dudamos que todos se apresurarán gustosos á ofrecer sus servicios para contribuir á un fin tan laudable.

Animados por nuestra parte de los mejores sentimientos á favor de todo lo que tienda al bien general, nos ofrecemos por de pronto á no ser los últimos en contribuir con nuestros cortos alcances al memorado objeto, esperando que nuestras miras serán secundadas por nuestros comprofesores, si como es de suponer, mereciesen estas leves indicaciones la correspondiente acogida de nuestro Ayuntamiento.

José Ràfols.

Sección bibliográfica.

CURSO METÓDICO DEL DIBUJO Y DE LA PINTURA, con un atlas de 31 láminas, por *Luis Delaistre*, miembro de la Sociedad libre de las Bellas Artes. (Paris, Carillan-Goeury, 1812).

El *Curso metódico* está dividido en tres partes: la 1.^a se ocupa de la *geometría, arquitectura y perspectiva lineal*; la 2.^a trata de la *anatomía del hombre, proporciones del cuerpo humano, expresión de las pasiones, fisonomía y ponderación ó ciencia del equilibrio de los cuerpos*; la 3.^a tiene por objeto los *retratos, el paisaje, la anatomía vegetal y veterinaria, la composición del asunto, la perspectiva aérea y la química de los colores*.

El buen orden y sencillez en la exposición de las materias; la exactitud en las definiciones y la buena elección de los conceptos; la hermanación de los principios teóricos con los resultados prácticos obtenidos por una larga experiencia; la pureza y corrección de las láminas con que Mr. Delaistre aclara sus explicaciones; tales son en nuestro sentir las circunstancias que recomiendan la preciosa obra de este acreditado artista.

Variedades.

REAL ÓRDEN SOBRE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE ARQUITECTO. — A consecuencia de una solicitud dirigida á S. M. por los alumnos de la Escuela especial de arquitectura de la real Academia de nobles artes de S. Fernando, previo el informe de esta academia y considerando *ser justo respetar derechos adquiridos*, conciliándolos sin embargo con lo que exige la conveniencia pública y el lus-

tre de tan importante profesion, S. M. se ha servido disponer por real órden de 23 de Marzo último, que se conceda el improrrogable plazo de seis meses para solicitar el exámen del modo y forma usados hasta 23 de Octubre de 1844 y presentar la obra de pensado que haya de servir para la censura del ejercicio de dicho exámen; que los aspirantes al título de arquitecto acrediten tener 23 años y presenten certificacion de la academia donde hubieren estudiado; que quede facultada la expresa Academia para expedir los títulos de arquitectos á todos los que hayan sido aprobados hasta el dia como tales, á los que tengan incoados sus expedientes de exámen y á los comprendidos en las disposiciones anteriores, etc.

REGALOS Á DOS ARTISTAS. — Los distinguidos artistas D. Vicente Lopez, primer pintor de cámara y D. Bernardo su hijo, acaban de recibir de S. M. una nueva prueba de su real aprecio. La Reina ha regalado al primero un magnífico reloj de oro, y al segundo unos botones de brillantes para el pecho.

AMALGAMA DE DOS ESCUELAS. — Se nos escribe de la Corre, pero lo creemos un sueño, que se trabaja en Madrid para refundir en una sola Escuela, la de Arquitectura de la real Academia de nobles artes de S. Fernando y la especial de Caminos, Canales y Puertos, formando por consiguiente un solo cuerpo con los alumnos aprobados de ambas escuelas. Dificultosísima nos parece esta amalgama; pero como podría reportar grandes ventajas á la Nacion y á los mismos alumnos citados, partiendo en ella de ciertas bases que explanaremos tal vez, si la noticia que damos hoy á nuestros suscriptores adquiriese mas visos de probabilidad en adelante; hemos querido llamar ya desde ahora la atencion sobre este punto, seguros de hacer un bien á nuestros compresores y en especial á los que tienen su título de una de las Academias de nobles artes de las provincias.

EXPOSICIONES DE LOS ARQUITECTOS EN DEMANDA DE SUS DERECHOS ADQUIRIDOS. — Las exposiciones dirigidas á S. M. por los arquitectos de Valencia, Zaragoza y Murcia han sido muy bien acogidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, quien las ha pasado á la real Academia de nobles artes de S. Fernando para que dé el correspondiente informe y poder en su vista fijar de una vez las atribuciones de los Arquitectos y de los Ingenieros de caminos, canales y puertos. Importísimo es el servicio que puede prestar la citada real Academia á la causa que defienden los exponentes y por esto no podemos menos que esperar que tomará esta cuestión vital con todo el celo é interés que su importancia reclama.

CANAL DE NAVEGACION Y RIEGO DESDE LAS INMEDIACIONES DE CAMPREDON AL LLANO DE BARCELONA. — Concedida por el Gobierno la facultad de formar los planos de este gigantesco proyecto, tenemos entendido que no se piensa en hacer ningún uso de ella y que se ha abandonado por consiguiente la idea.

CAMINO DE HIERRO DE TARRAGONA Á FALSET ó MORA DE EBRO PASANDO POR REUS. — El gobierno ha concedido la construcción de este camino y su explotación bajo un pliego de condiciones parecido á los de las demás concesiones de este género. De Tarragona á Reus es muy fácil este proyecto; para mas adelante ofrecerá dificul-

tades sin duda, que si pueden ser allanadas por el Ingeniero, no lo serán con tanta sencillez por el Económista.

PUBLICACION INTERESANTE. — *Un millon de hechos; memorandum universal de ciencias, artes y letras*, traducido del francés, corregido y adicionado por los Sres. Académicos y Profesores en la Universidad literaria de Barcelona:

D. Agustín Yañez, D. Ramón Martí de Eixalá, D. Ramón Ferrer y Garcés, D. Juan Agell, D. José Oriol y Bernadet, D. Manuel Milà y Fontanals, D. Laureano Figuerola, D. Juan Cortada.

Al leer al frente del prospecto de esta publicación unos nombres tan ventajosamente conocidos en la república de las letras y de las ciencias, creamos excusados todos los encomios que podríamos tributarla; de cuyo mérito nos ocuparemos sin embargo tan luego como haya visto la luz pública su primera entrega. Entre tanto la recomendamos á nuestros suscriptores.

ANÉCDOTAS SOBRE EL NUEVO TEATRO DE TRINITARIOS. — Preguntando un inteligente á un profano cual sería el uso de las ocho capilliticas que se veian en la fachada principal de aquel edificio, con el tono de la inspiración contestó inmediatamente: «servirán para colocar los cuatro evangelistas y sus secretarios.»

— ¿No les parece á V.V. mejor ahora esta fachada, preguntaba un paseante de la Rambla, que antes de quedar oculta por ese biombo de madera? Ciertamente, contestó otro, porque á esta fachada le sucede lo que á las mugeres feas, que nunca son tan hermosas como cuando llevan tirado su velo.

— Porque se tapa con tablas la fachada principal de Trinitarios, demandaba cierto curioso? — Porque los florentinos son muy propensos á resfriados, respondió un médico-cirujano.

— Los arquitectos de Barcelona se empeñan en censurar la nueva fachada, decía un peón caminero, y es porque se han olvidado que les está *inhibido* meterse en puentes y demás obras de nuestro ramo. Que la censuraren los ingenieros de caminos, canales y puertos, fuera pasable; pero los arquitectos, hablar de *puentes y tajamares*?

— Un jóven asomó sus narices á la rendija que separaba dos de aquellas tablas y al momento oyó una voz bronca que le preguntaba: — ¿Qué mira V.? — La linterna mágica? — Si se aguarda V. un poco, llegará el maquinista y verá también la fantasmagoría.

— Un peón del nuevo teatro preguntaba á otro cual de los dos que se hallaban al lado de una mesa era el verdadero director de la obra: no sé decirlo, contestó este; pero puedo asegurar que el que habla como nosotros es el *notario*, pues me consta que *ha dado fe* á los dibujos de su próximo.

— Preguntado un esterero si sabía el uso de las esteras con que se tapaba el segundo cuerpo de la nueva fachada, contestó con mucha flemia: es muy óbvio; servirán para evitar que los ardores del sol derritan los cascós á los dos directores y á su *notario*....